

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "CENTRO ARGENTINO DE ESTUDIOS EN LO PENAL TRIBUTARIO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO ARGENTINO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR HUMBERTO JESÚS BERTAZZA, Y POR LA OTRA, EL "CENTRO MEXICANO DE ESTUDIOS EN LO PENAL TRIBUTARIO, A.C.", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENTRO MEXICANO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JESÚS AGUSTÍN CELORIO VELA, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LE DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. El "CENTRO ARGENTINO" declara:

- A. Datos de su acta constitutiva: Registro I.G.J. N° 1.576.953 del 09/06/1994. Resolución I.G.J. N° 000537.
- B. Que tiene por OBJETO:
- a) Reunir a los especialistas de reconocida versación por su labor profesional, académica o pública, en cuestiones relativas a la materia penal tributaria.
 - b) Promover la investigación y estudio de dichos temas mediante conferencias, seminarios, coloquios, congresos, y cualquier otra actividad de la misma naturaleza, garantizando la excelencia académica, el pluralismo y la interdisciplina.
 - c) Intercambiar información con universidades, instituciones científicas y especialistas del país o del extranjero.
 - d) Promover las reformas legislativas que estimen necesarias en la materia, tanto en el orden nacional, cuanto provincial y municipal.
 - e) Expresar opinión sobre temas de su competencia cuando lo considere conveniente o cuando le sea requerido por autoridades públicas o universitarias, tanto del país como del extranjero.
 - f) Efectuar las publicaciones que considere convenientes para cumplir los fines enumerados anteriormente.
- C. Para efectos de este convenio señala como su domicilio, la calle Libertad 567, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- D. Que el presidente de la institución, Dr. Humberto J. Bertazza, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, acreditando su personalidad y su representación según el Acta de Asamblea Ordinaria N° 17 celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el día 12/12/2016. En el punto 4) de la Orden del Día se aprueba la designación por unanimidad como presidente al Dr. Humberto J. Bertazza, DNI 7.629.884.



- E. Que se encuentra inscrito en el Registro Fiscal de la República de Argentina, bajo la clave 30661885064.

II. El "CENTRO MEXICANO" declara:

- A. Que es una asociación civil debidamente constituida, según consta en la Escritura Pública número Cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, de 9 de mayo de 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, en la República Mexicana, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el libro de Asociaciones Civiles, con el número de persona moral 110460, de fecha 16 de junio de 2014.

B. Que tiene como OBJETO SOCIAL, entre otras actividades las siguientes:

- a) Reunir a especialistas o expertos de reconocida versación o trayectoria por su labor profesional, académica o pública, en cuestiones relativas a las materias penal y tributaria u otras materias afines a dichas áreas de especialización.
- b) Promover, fomentar, patrocinar y difundir la investigación y estudio de las materias penal y tributaria u otras materias afines a dichas áreas de especialización, mediante el desarrollo de conferencias seminarios, coloquios, congresos, jornadas académicas y cualquier otra actividad de la misma naturaleza, que fomente o garantice la excelencia en la investigación, el pluralismo académico y interdisciplina científica de cobertura regional, estatal, nacional e internacional.
- c) Constituir un acervo de información especializada, con la incorporación de recursos tecnológicos modernos, para intercambiar información en las materias objeto de su actividad preponderante con universidades, colegios, institutos, academias, asociaciones y demás instituciones científicas y especialistas del país o del extranjero, así como participar a través de sus asociados en eventos de capacitación, cursos y demás formas de instrucción que desarrollen las capacidades intelectuales o cognoscitivas de sus integrantes, tanto en el país como en el extranjero.
- d) Auspiciar, fomentar y realizar eventos de capacitación, actualización y especialización profesional en el área penal tributaria.
- e) Propiciar todo tipo de intercambios con otras asociaciones e instituciones afines.
- f) Divulgar los trabajos de sus asociados y de los miembros de otras agrupaciones similares o correspondientes tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

- C. Que el Dr. Jesús Agustín Celorio Vela, en su carácter de Presidente de la Junta Nacional Directiva de el "CENTRO MEXICANO", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal y como lo acredita con testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos, de 9 de mayo del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 21 de la Ciudad de México, de la República Mexicana.

- D. Que para efecto del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Montecito 38, piso 30, Oficinas 7 y 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, CP. 03810, Ciudad de México, de la República Mexicana.
- E. Que el "CENTRO MEXICANO" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de acuerdo a la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México, con la clave CME1405091R4.

III. "LAS PARTES" declaran:

- A. Que ambas partes tienen interés específico en celebrar el presente Convenio de colaboración, para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades relacionadas con su objeto social.
- B. Ambas partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio; asimismo, manifiestan su conformidad en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "CENTRO ARGENTINO" y el "CENTRO MEXICANO" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas y acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados, mediante convenios específicos que se celebrarán de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada una de las partes.

El presente convenio busca promover, fomentar, patrocinar y difundir la investigación y el estudio de las materias penal y tributaria u otras materias afines a dichas áreas de especialización, mediante el desarrollo de conferencias, seminarios, coloquios, congresos, jornadas académicas y cualquier otra actividad de la misma naturaleza, que fomente o garantice la excelencia en la investigación, el pluralismo académico e interdisciplina científica de cobertura internacional entre "LAS PARTES".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Elaborar programas y desarrollar proyectos académicos, de investigación o científicos en los temas de interés mutuo.
- B. Promover, organizar, asesorar, e impartir cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, actividades académicas, de investigación o científicas en temas diversos señalando de manera enunciativa más no limitativa: tributario, hacendado, financiero, corporativo, etc.

- C. Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, de investigación o científica para el desarrollo de los programas específicos que se generen con motivo del presente convenio.
- D. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter jurídico, fiscal, administrativo o cualquier otro, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.
- E. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes.
- F. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- G. Promover el intercambio y difusión, de las actividades de interés común entre los afiliados o asociados de cada una de las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaboraran programas y proyectos, que de ser aprobados por ambas partes, serán formalizados a través de Convenios Específicos, mismos que formarán parte del presente Convenio de Colaboración.

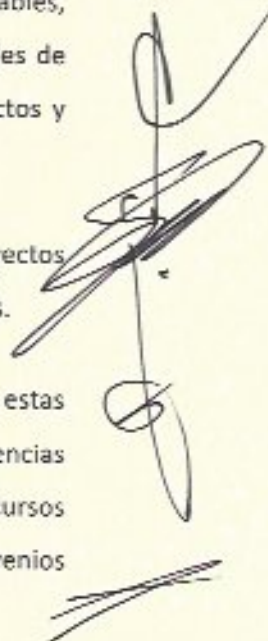
Los convenios deberán constar por escrito y describirán sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Los recursos para el desarrollo de los programas o proyectos serán aportados por las partes en la forma y términos que acuerden los Convenios Específicos.

En caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes, estas acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los citados programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instrucciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "CENTRO ARGENTINO" ni con el "CENTRO MEXICANO".



SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen que las publicaciones, coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, y en la forma y términos que acuerden las partes en los Convenios Específicos que suscriban de conformidad con la Cláusula Tercera, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derecho de autor y propiedad intelectual en la República Mexicana y en la República Argentina.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos deriven de la ejecución del presente Convenio que sea susceptible de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "CENTRO ARGENTINO" y el "CENTRO MEXICANO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que el "CENTRO ARGENTINO" y el "CENTRO MEXICANO", podrán utilizar en sus respectivas organizaciones, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- el presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que estén desarrollando a la fecha, o de los Convenios Específicos vigentes, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.- El presente Convenio solo podrá ser modificado, y/o adicionando durante su vigencia mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse de común acuerdo o por las partes designen.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los veinticuatro del mes de mayo del dos mil diecisiete, ante los testigos de honor que dan fe de su celebración.



POR "CENTRO ARGENTINO"




DR. HUMBERTO JESÚS BERTAZZA

POR "CENTRO MEXICANO"



DR. JESÚS AGUSTÍN CELORIO VELA

TESTIGOS DE HONOR



DR. CRISTIAN FERNANDO SCOPONI



DR. ARTURO PUEBLITA FERNÁNDEZ

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado el 24 de mayo de 2017, entre el Centro Argentino de Estudios en lo Penal Tributario y el Centro Mexicano de Estudios en lo Penal Tributario A.C, en la Ciudad de México, de la República Mexicana.